

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO EJECUTIVO

Número: 46

Referencia: 46

Año: 1907

Fecha(dd-mm-aaaa): 24-09-1907

Título: POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO N°35 DE 1904. (REDUCCION DE SUELDOS A LOS EMPLEADOS PUBLICOS).

Dictada por: SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Gaceta Oficial: 00518

Publicada el: 05-10-1907

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Finanzas públicas

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.614

Rollo: 202

Posición: 198

Segunda.—La primera entrega de estudios de franja azul con sus correspondientes cascos y calzado, deberá efectuarla el Contratista a más tardar, treinta días después de adjudicada el remate y los de khaki treinta días después.

La segunda de las obligaciones del Gobierno [la de exonerar al Contratista de los derechos de importación] queda suprimida, ajustándose el Contratista en un todo a las disposiciones vigentes sobre régimen arancelario; y Los proponentes deben garantizar propuesta, con la fianza de trescientos dólares, que deben ser depositados en la Tesorería General y se imputará el recibo de la propuesta a ese fin. Sin este requisito no será admisible ninguna oferta.

Regístrese y publíquese. Rubricada por el Excelentísimo Jefe del Poder Ejecutivo, Encargado del Poder Ejecutivo. El Secretario de Gobierno y Justicia,

ARISTIDES ARJONA.

Secretaría de Relaciones Exteriores.

DECRETO NUMERO 16 DE 1907,

(DE 22 DE SEPTIEMBRE),

por el cual se hace un nombramiento.

Presidente de la República de Panamá,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor David C. Bornn, Cónsul adjunto de la República de Panamá en la ciudad de St. Thomas, Antillas Menores,

Regístrese y publíquese.

Dado en Panamá, a 28 de Septiembre de 1907.

J. D. DE CBALDIA.

El Secretario de Relaciones y Exteriores,

RICARDO ARIAS.

RESOLUCION NUMERO 18.

Pública de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Número 18.—Panamá, 15 de Septiembre de 1907.

Ha ocurrido el caso de que las denuncias presentadas a este despacho para comprobar el estado de los menores de edad que se han en el caso del artículo 21 del Decreto número 35 de 1904, han resultado falsas, con lo cual ha quedado en evidencia el hecho de que algunas personas se valen de la disposición dada para violar la Ley 6ª de 1904, relativa de la inmigración turca, y china.

Como este Despacho está en la obligación de prevenir por los medios a su alcance las violaciones de dicha ley, resuelto no atenderse a dicha ley, resulta de los documentos que se presentan sino practicar además investigación directamente de los interesados.

Con tal objeto ha citado a algunos de ellos por medio de avisos fijados en partes visibles de esta oficina, peco como parece que tales avisos no han llegado a conocimiento de los interesados y son muchas las solicitudes peticiones.

SE RESUELVE:

Ítase a los chinos, sirios y turcos hayan hecho solicitudes con el objeto de obtener permisos para sus hijos varones, menores de edad,

puedan venir al Istmo, para que concurren personalmente a este Despacho los cuatro próximos viernes de 2 a 4 de la tarde.

Se considerará que abandonan sus solicitudes los interesados que no atiendan esa citación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rubricada por Su Excelencia el Encargado del Poder Ejecutivo.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

RICARDO ARIAS.

6v-3.

Secretaría de Hacienda.

DECRETO NUMERO 45 DE 1907,

(DE 23 DE SEPTIEMBRE),

por el cual se hace un nombramiento.

El Primer Designado encargado de la Presidencia de la República,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. En virtud de licencia concedida al señor Albino H. Arosemena, para separarse hasta por el término de 45 días del puesto de Gerente del Banco Hipotecario y Prendario, encárgase de dicho puesto al señor Constantino Arosemena, miembro de la Junta Directiva del citado Banco.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 23 de Septiembre de 1907.

J. D. DE OBALDIA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

I. HAZERA.

DECRETO NUMERO 46 DE 1907,

(DE 24 DE SEPTIEMBRE),

por el cual se deroga el Decreto número 35 de 1904.

El Primer Designado encargado de la Presidencia de la República,

En uso de sus facultades legales, y CONSIDERANDO:

Que en virtud de la nueva liquidación del Presupuesto de Rentas y Gastos, autorizada por el Decreto número 44 de 9 de Septiembre del presente, se hace indispensable la derogación del Decreto número 35 de 2 de Agosto de 1904, sobre reducción de sueldos de los empleados públicos,

DECRETA:

Artículo 1.º Derógame el Decreto número 35 de 1904 sobre reducción de sueldos de los empleados públicos.

Artículo 2.º Los sueldos serán los fijados por la nueva liquidación del Presupuesto y comenzarán desde la publicación de éste.

Publíquese y ejecútase.

Dado en Panamá, a 24 de Septiembre de 1907.

J. D. DE OBALDIA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

I. HAZERA.

Secretaría de Instrucción Pública.

DECRETO NUMERO 65 DE 1907,

(DE 2 DE OCTUBRE),

por el cual se acepta una renuncia y se hace un nombramiento en el Ramo de Instrucción Pública.

El Secretario de Instrucción Pública.

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Aceptase la renuncia que hace la señorita Ventura

Adames, de Directora de la Escuela de Niñas del Distrito de Las Palmas, y nómbrase para que la reemplace en el cargo, a la señorita Artemia Adames.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 2 de Octubre de 1907.

M. LASSO DE LA VEGA.

El Subsecretario de Instrucción Pública,

B. Quintero A.

DECRETO NUMERO 66 DE 1907,

(DE 2 DE OCTUBRE),

por el cual se hacen varios nombramientos en el Ramo de Instrucción Pública.

El Secretario de Instrucción Pública,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase a los señores José María Cuadros y Candelario Lore, a la señora Sofía V. de Ayala y a la señorita Benilda Ruiz, por su orden, Directores de las Escuelas de Varones de Pimogana y Yaviza, de Niñas de La Palma y Alternada de El Real.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 2 de Octubre de 1907.

M. LASSO DE LA VEGA.

El Subsecretario de Instrucción Pública,

B. Quintero A.

RESOLUCION NUMERO 32.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Número 32.—Panamá, Octubre 1.º de 1907.

De los documentos acompañados a la anterior solicitud, se viene en conocimiento: que la señora Angélica de Salvat, actual Directora de la Sección Superior de la Escuela de Niñas de David, lleva prestados quince años de servicio como Directora de varias Escuelas en la República.

Como dicha señora apoyándose en lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ordenanza número 79 de 1904, solicita que se le reconozca el 40% sobre el sueldo que disfruta, esta Secretaría

RESUELVE:

Reconocer, como en efecto reconoce, a la señora Angélica de Salvat, el derecho a cobrar del Tesoro Nacional, desde esta fecha, el cuarenta por ciento mensual sobre el sueldo que actualmente disfruta.

Expídiase el certificado del caso y comuníquese esta Resolución a quien corresponda.

Comuníquese y publíquese.

Rubricada por Su Excelencia el Primer Designado encargado del Poder Ejecutivo.

El Secretario de Instrucción Pública,

M. LASSO DE LA VEGA.

RESOLUCION NUMERO 33.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Número 33.—Panamá, Octubre 2 de 1907.

Visto el memorial que precede, de fecha de ayer, dirigido al señor Ins-1.º Sección de la Provincia de Panamá, por el cual el señor R. Montenegro presenta renuncia del cargo de Director de la Sección Superior de la Escuela de Varones de Taboga,

SE RESUELVE:

Aceptar la expresada renuncia y dar al dimitente las gracias por los servicios prestados.

Comuníquese y publíquese.

Rubricada por el señor Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

El Secretario de Instrucción Pública,

M. LASSO DE LA VEGA.

Provincia de Coclé.

RELACION

que presenta el suscrito Secretario al señor Jefe, en atención al inciso 14, artículo 91, Ley 5ª de 1904, de los asuntos que cursan en el Juzgado 1.º del Circuito de Coclé, durante el mes de Agosto de 1907.

I. PARALIZADOS POR FALTA DE GESTIÓN.

Juicios de Sucesión.

1. De Luis Fernández.
2. De Antonio María Arosemena.
3. De Manuel Suárez.
4. De Felipa Medina de Henríquez.
5. De Manuela Trujillo.
6. De Ricardo Valdés López.
7. De Asunción Urrutia de Calvo.
8. De Isidoro Gutiérrez.

Peticiones de Herencia.

9. De Agapito Barragán en la sucesión de Candelario Barragán.
10. De María Encarnación Hernández en la sucesión de Pedro Coño.
11. De Primitivo Moreno en la sucesión de Miguel Morelo.

Juicios ordinarios.

12. Ubaldino Conte, apoderado de Policarpo Meneses contra la sucesión de Brigido Barrocal.
13. Esteban Huertas contra Vicente Abuiat.

Juicios ejecutivos.

14. Justo Conte contra la sucesión de Manuel Urrutia.
15. Justo Conte contra Miguel Tapia.
16. Ubaldino Isaza V., apoderado de Fernando Robles contra Agustín Barichovich.
17. José R. Tuñón contra Francisco Real.
18. Fernando Robles contra Francisco Real.
19. Ubaldino Isaza V., apoderado de Eliseo Ramón Alfaro contra Alfredo Arango.
20. César Fernández y Clemente Oberto T. contra Suere Hermanos.
21. Tomás Grimaldo P., Albacea de la sucesión de Manuel A. Rivas contra Carlos Zuchrisson.
22. José Jesús Rangel contra Julio Bernal.
23. Ubaldo Isaza V., apoderado de Fernando Robles contra Candelario López.

Juicios posesorios.

24. Manuel de León contra Virgínia y Gabriel de León.
25. Demóstenes Arosemena I. contra Natividad Jaén.
26. José Ángel Rivera contra Eulogia y David de León.
27. José R. Tuñón contra Marcos Robles, con poder de José P. Campos.

Juicios de Cuentas.

28. María Encarnación Romero contra Rodolfo Suarez.

Demandas especiales.

29. De restitución. Encarnación Grimaldo v. de Jaen contra José Stanzola.
30. Manuel María Valdés, apoderado de José Rodríguez y L. pide que se nombre un liquidador en la disolución de la sociedad comercial "A. Stanzola & C."
31. Leopoldo Candelaria exige de